

LEY N°. 2547
Creando el distrito de Piura
en la provincia del
Cercado de Huaraz

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase en la provincia del Cercado de Huaraz del departamento de Ancachs, un distrito que se denominará "Pira". Tendrá por capital el pueblo de este nombre y estará formado, además, de los caseríos Jirac y Yupash, que se elevan á la categoría de pueblos; de los anexos Marcacancha, Callanca, Matuas y Cantu; de las haciendas «Llanca», «Huangra» y «Yupanca», y de los fundos «Coltan», «Tinco» y «Raguar».

Artículo 2º—Los límites del nuevo distrito serán: por el Este, las altas cumbres de la Cordillera Negra, que lo separan de los distritos de La Independencia y Restauración; por el Norte, los pastales de Huallpa, que lo separan de los distritos de Yauyos y Yungay; por el Oeste, el río Chaschán, hasta su desembocadura en el Callán; y por el Sur, los pastos de Charac, las lagunas Punan y Miqui y la cumbre de Carhuac.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos diez y siete.

AURELIO ARNAO, Segundo Vice-Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—*Andrés Vivanco*, Senador Pro-Secretario.—*Luis A. Carrillo*, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos diez y siete.

JOSÉ PARDO.

Germán Arenas.